

ACUERDO 09/2025 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA COLABORACIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS POR MÉXICO

CONSIDERACIONES

- I. La Ley Orgánica, en el artículo 2, fracción II, prescribe que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene por objeto organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica para atender, primordialmente, problemas nacionales.
- II. Las Políticas Generales, en el apartado de políticas de investigación, señalan que al desarrollar la función de investigación se debe asumir, como un principio consustancial, que sus resultados generen conocimientos aplicables para abordar los desafíos que enfrenta el país, que incidan en el bienestar de la sociedad y contribuyan al avance de la humanidad. Para ello, también refieren como un compromiso institucional el de favorecer la incorporación y retención de talentos, así como fomentar la investigación en colaboración con otras organizaciones, tanto nacionales como internacionales.

Las propias Políticas, en el apartado de Políticas de Vinculación, establecen que la Universidad debe propiciar la participación en planes, programas, proyectos y actividades de vinculación con los sectores social, público y privado, para impulsar el desarrollo de investigación que contribuya a la solución de problemas sociales y productivos, desde una perspectiva nacional e internacional.

- III. Las Políticas Operacionales de Vinculación promueven la creación, consolidación y uso de diferentes modalidades de vinculación que se adapten a los requerimientos y retos que plantea la sociedad del conocimiento; que contribuyan a la originalidad, al desarrollo y a la innovación, y favorezcan vínculos con sectores y actores estratégicos con los cuales la Universidad pueda coadyuvar en la solución de problemáticas sociales y productivas.
- IV. La Agenda Estratégica de Gestión Institucional UAM 2025-2030 reconoce a la vinculación como estratégica y transversal en el seguimiento y valoración de impacto, de comunicación efectiva y de colaboración con actores externos para propiciar que los logros y hallazgos de la investigación se traduzcan en beneficios para los diferentes sectores de la sociedad.



Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

- V. La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), a través del Programa Investigadoras e Investigadores por México, promueve el desarrollo de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras, mediante la ejecución de proyectos de investigación, así como la vinculación con las instituciones de educación superior del sector público (IES).
- VI. Los Lineamientos del Programa Investigadoras e Investigadores por México señalan que las personas investigadoras serán contratadas por la SECIHTI, por lo que la relación laboral se establecerá exclusivamente con ésta; que la SECIHTI comisionará a dichas personas en cada una de las IES, para lo cual se requiere la previa suscripción de un convenio de colaboración, y que la comisión será por un periodo de hasta 10 años, con posibilidad de prorrogarse o de concluir de manera anticipada o de reasignar a las personas a otra IES.
- VII. La Universidad mantiene colaboración con la SECIHTI, por lo que, en el marco del Programa Investigadoras e Investigadores por México, apoya a las personas comisionadas para desarrollar tareas de investigación que atiendan problemas nacionales definidos por la propia SECIHTI y que guarden relación con las investigaciones que realiza el profesorado de esta Institución.

Los compromisos por conjuntar esfuerzos para atender problemas nacionales, formalizados entre la Universidad y la SECIHTI, parten de la base que la comisión asignada a las personas investigadoras en ningún caso debe implicar sustitución de responsabilidades y cargas académicas del profesorado de la Universidad; es por ello que resulta importante definir las condiciones internas que contribuyan a lograr una adecuada colaboración académica.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, y 50 y 55, fracciones I, VI, VII inciso a) y IX del Reglamento Orgánico, así como en los numerales 1.1.1, 1.2.1, 1.2.4, 1.2.11, 8.3, y 8.5 de las Políticas Generales de Investigación, y 1.2, 1.3, y 2.2 de las Políticas Operacionales de Vinculación, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Este Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en que las personas investigadoras por México, contratadas y comisionadas por la SECIHTI, participarán en la ejecución de los proyectos de investigación especificados en los convenios de colaboración que suscriba la Universidad y la SECIHTI, para lo cual se observarán

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

también los procedimientos, disposiciones y mecanismos de coordinación institucional que se acuerden para el seguimiento y evaluación de las personas investigadoras.

La participación de estas personas será considerada, institucionalmente, como estancia académica temporal.

SEGUNDO

Las personas titulares de la dirección de división y de la jefatura del departamento donde se pretenda comisionar a las personas investigadoras por México, serán las responsables de autorizar las candidaturas que la Universidad presente ante la SECIHTI, previo análisis del perfil, así como de la justificación y la relación que el proyecto de investigación propuesto guarde con las líneas de investigación que desarrolla el profesorado con el que se desea colaborar.

Para ello se requerirá que la propuesta sea presentada por el profesorado de la Universidad, quien deberá tener la categoría de titular, estar contratado por tiempo completo e indeterminado, y adscrito al departamento donde las personas investigadoras por México planeen desarrollar el proyecto de investigación.

TERCERO

Las personas investigadoras por México no tendrán relación laboral con la Universidad, ni recibirán retribución económica o en especie por las actividades que realicen con motivo de la comisión indicada en el convenio de colaboración que se suscriba con la SECIHTI; por lo tanto, las personas titulares de las direcciones de división y de las jefaturas de departamento cuidarán que la colaboración académica se enfoque al desarrollo de los proyectos para los que se haya autorizado la comisión y que se atiendan las demás condiciones pactadas.

CUARTO

Las personas titulares de las rectorías de unidad serán las encargadas de firmar las cartas compromiso para postular, ante la SECIHTI, a las personas investigadoras por México, siempre que las candidaturas cuenten con la autorización de las titulares de las direcciones de división y de las jefaturas de departamento respectivas, y que no se contravenga la normatividad institucional.

Las cartas y demás documentación se enviarán a la persona titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación quien, de no tener observaciones, las entregará a las personas investigadoras para que continúen con el procedimiento de postulación ante la SECIHTI.

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

QUINTO

La persona titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación será el enlace institucional ante la SECIHTI y la responsable de notificar a las titulares de las rectorías de unidad, de las direcciones de división y de las jefaturas de departamento, sobre las personas investigadoras por México que desarrollarán sus proyectos de investigación en la Universidad, a efecto de celebrar el convenio de colaboración con la SECIHTI.

SEXTO

La persona titular de la jefatura de departamento, de manera semestral informará al enlace institucional, a la titular de la dirección de división, y a las personas que las rectorías de unidad determinen, sobre lo siguiente:

1. El listado de las personas investigadoras por México, así como el avance y el cumplimiento de los proyectos de investigación, y demás requerimientos derivados del Programa.
2. La opinión del desempeño de las personas investigadoras por México.
3. El espacio y equipo utilizado para el desarrollo de las actividades de los proyectos de investigación.
4. Cualquier situación que comprometa el cumplimiento de los compromisos académicos pactados.

SÉPTIMO

Corresponderá al enlace institucional:

1. Atender las solicitudes de información que realice la SECIHTI con respecto al avance y el cumplimiento de los proyectos de investigación, así como al desempeño de las personas investigadoras por México.
2. Informar a la SECIHTI sobre cualquier incumplimiento de las personas investigadoras por México, a partir de los elementos que le proporcionen las jefaturas de departamento.
3. Notificar a la SECIHTI cualquier cambio en las actividades de los proyectos de investigación que desarrollen las personas investigadoras por México.
4. Mantener comunicación con la persona titular de las rectorías de unidad o con el área que éstas designen.

5. Verificar que los informes, opiniones académicas y evaluaciones que presente la persona titular de la jefatura de departamento se realicen conforme a la normatividad aplicable.
6. Presentar el informe de actividades en términos del convenio de colaboración, lo que hará del conocimiento de las titulares de la Rectoría General y de las rectorías de unidad.

OCTAVO

La Universidad, a través de la jefatura de departamento y como parte de las condiciones para la vinculación efectiva con la SECIHTI, procurará que las personas investigadoras por México tengan acceso, en igualdad de condiciones que el profesorado de la Institución, a:

1. Los servicios que ofrece la unidad universitaria en la que realicen la estancia académica temporal.
2. Los materiales necesarios para el desempeño óptimo de las actividades propias de la comisión, en un ambiente académico sano.
3. La asignación de actividades para el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación.
4. Las demás que se consideren en el convenio de colaboración.

NOVENO

En caso de que las personas investigadoras por México incumplan la normatividad de la Universidad, el enlace institucional solicitará a la SECIHTI la terminación anticipada de la colaboración.

DÉCIMO

Las personas investigadoras por México darán a la Universidad el reconocimiento y crédito correspondientes en todos los productos académicos que se generen con motivo de la estancia académica temporal, y no podrán ser responsables de planes, programas o proyectos académicos de la Institución, independientemente de que estén financiados de forma interna, externa o mixta. En cualquier caso, las gestiones de financiamiento que se realicen como consecuencia de las estancias académicas temporales deberán estar a cargo del profesorado de la Institución.

Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General

T R A N S I T O R I O S

- 1° El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.
- 2° A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la jefatura de departamento, con el apoyo de las personas que las rectorías de la unidad determinen, contará con un plazo de 30 días hábiles para informar al enlace institucional sobre la participación de las personas investigadoras cuya colaboración haya iniciado antes de la emisión de este Acuerdo.
- 3° Las personas que hasta antes del 15 de octubre de 2025 hayan sido comisionadas y realicen estancias académicas temporales en la Universidad, observarán las disposiciones de este Acuerdo, por lo que en estos casos los órganos e instancias correspondientes atenderán en particular lo dispuesto en los acuerdos TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2025.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo – In Calli Ixcahuicopa



Prof. Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General